

segundo, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante esta Confederación o su Delegación en Salamanca,

las alegaciones que tengan por conveniente, a los solos efectos de subsanar posible errores que se hayan podido padecer, al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid, 26 de mayo de 1967.—El Ingeniero Director.—2.861-E.

RELACION QUE SE CITA

Número	Propietarios	Pago o paraje	Clase de cultivo	Superficie
1	Nieves Fidalgo Morales (toma e impulsión)	Zorita	Chopera	0,0402
1'	Nieves Fidalgo Morales	Idem	Erial	0,8240
2	Etervino Yáñez Cuadrado	Idem	Cereal	0,0760
3	Hros. Vicente Navarro.—Colono: Nicasio Martín García	Finca de Vicente Navarro	Cereal y erial	0,7506
4	Ayuntamiento	Las Huertas	Huerta	0,1780
4'	Ayuntamiento	Idem	Idem	0,0260
5	Hermanos Rivas Calvo	El Cahíz	Cereal	0,0400
6	Hermanos Marcos Vicente	Idem	Idem	0,0630
7	Francisco Polo Segurado.—Colono: Juan Antonio Sánchez Lorenzo	Idem	Eras	0,0075
8	Ayuntamiento	Idem	Prado	0,3980
9	Emilio Eutisne García	Idem	Era	0,0075
10	Basilia Hernández Martín	Idem	Prado	0,0660
11	José María Iglesias Becerra	Idem	Cereal	0,0510
12	Emilia Sánchez Rivas.—Colono: Ignacio García Rollán	Idem	Prado	0,0300
13	Ignacio García Rollán	Idem	Idem	0,0510
14	Consuelo e hijos Fraile Rodríguez	Las Eras	Era	0,0284
15	Hermanos Marcos Vicente.—Colono: Pedro Juan Marcos Vicente	Idem	Idem	0,0144
16	Antonio Lorenzo Marcos	Idem	Idem	0,0112
17	Ramón Lorenzo Marcos	Idem	Idem	0,0176
18	Eugenio Fraile Vicente	Idem	Idem	0,0240
19	Hermanos Rivas Alonso.—Colono Sebastián Rivas Calvo	Idem	Idem	0,0184
20	Hermanos Hernández Ramos.—Colono: Juan Antonio Sánchez Lorenzo	Idem	Idem	0,0104
21	Hermanos Rivas Alonso.—Colono Sebastián Rivas Calvo	Idem	Idem	0,0144
22	Hros. Lucía Martín García	Idem	Idem	0,0096
23	Laura Sánchez Gómez	Idem	Idem	0,0096
24	Pedro Dorado Astudillo	Idem	Idem	0,0176
25	Ignacio García Rollán	Idem	Prado	0,0370
26	Hermanos Rivas Calvo	Idem	Idem	0,0150
27	Juan Antonio Sánchez Lorenzo	Idem	Eras	0,0630
28	Luis García Sánchez	Las Viñas	Cereal	0,0440
29	Miguel García Rollán.—Colono: Ignacio García Rollán	Idem	Idem	0,0470
30	Hermanos García Gil.—Colono: Jesús Bravo Escribano	Idem	Idem	0,0360
31	Hermanos Rivas Arroyo.—Colono: Ángel García Sánchez	Idem	Idem	0,2920
31'	Hermanos Rivas Arroyo.—Colono: Sebastián Rivas Calvo	Idem	Idem	0,4550
32	Hermanos Hernández Ramos	Idem	Idem	0,3500
33	Hermanos Hernández Ramos.—Colono: Juan Antonio Sánchez Lorenzo	Los Castaños	Prado y negrillos	0,0600
34	Hermanos Rivas Calvo	Idem	Cereal	0,0650
35	Camilo Sánchez Pérez	Idem	Erial y viña	0,2840
36	Justo Ledesma Domínguez	Idem	Cereal y viña	0,2120
37	Ignacio García Rollán	Idem	Viña	0,2440
38	Santiago García Rollán.—Colono: Ignacio García Rollán	Idem	Erial y cereal	0,6800
39	Ayuntamiento	Idem	Erial	0,2040
40	Miguel García Rollán.—Colono: Ignacio García Rollán	Idem	Erial y cereal	0,5360

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del pantano del Porma, en el término municipal de Vegamián, provincia de León.

Declaradas de urgencia, en virtud del artículo 20 de la Ley 194/1963, a efectos de expropiación forzosa, las obras del pantano del Porma, en el término municipal de Vegamián, provincia de León, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, por el presente se notifica a los propietarios o titulares de bienes afectados, cuyas relaciones fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de León» de los días 3, 5 y 6 de julio de 1966, para que a partir del día 12 de junio próximo, y de acuerdo con la citación personal que reciban, se personen en la Alcaldía de Vegamián para proceder seguidamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo hacer uso del derecho que les confiere el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y a cuyo acto deberá con-

currir asimismo el señor Alcalde del Municipio o Concejal en quien delegue.

Este anuncio no será de aplicación en todos aquellos casos en que la Administración y los propietarios hayan formalizado actas de adquisición por mutuo acuerdo.

Valladolid, 31 de mayo de 1967.—El Ingeniero Director.—2.966-E.

RESOLUCION de la Junta Provincial de Carreteras de Cádiz por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Nuevo puente sobre el río Barbate, p. k. 35 al 36 de la CN-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga».

Por la Dirección General de Carreteras ha sido aprobado el proyecto de las obras de «Nuevo puente sobre el río Barbate, p. k. 35 al 36 de la CN-340, de Cádiz a Barcelona por

Málaga», y ordenado su inclusión en el Plan de Expropiaciones para el año 1967.

De acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública se entiende implícita para estas obras por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo para el período 1964/1967, así como la necesidad y urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y sus correlativos del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957.

En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo últimamente citado, se hace saber a los propietarios y demás titulares de derechos reales de los terrenos afectados por dicha expropiación y que más abajo se indican, como asimismo a los posibles desconocidos, que deberán personarse el día 22 del actual, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, para sin perjuicio de trasladarse más tarde a sus terrenos, intervenir en el levantamiento del acta previa a la ocupación de sus respectivas fincas pertenecientes al término municipal de Vejer de la Frontera, advirtiéndoles que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero, como también que deberán aportar a dicho acto los documentos acreditativos de sus respectivos derechos y el último recibo de la contribución.

Hasta el día fijado para el levantamiento de dichas actas los interesados podrán formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por esta expropiación.

Cádiz, 1 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe.—2.940-E.

Relación de bienes afectados

Término municipal de Vejer de la Frontera:

A continuación del número de orden de la finca se señala con: a) Nombre del propietario. b) Nombre de la finca o parcela. c) Clase de terreno. d) Superficie que se expropia. f) Nombre del arrendatario.

1. a) Don Francisco Verdugo Lemaistre. c) Huerta y regadío. d) 112,50 metros sin edificar.
2. a) Don Francisco Pastor Masferrer. c) Solar. d) 136,19 metros sin edificar.
3. a) Doña Oliva Morillo García. c) Huerta y regadío. d) 80,43 metros sin edificar. f) Don Antonio Valdés Serván.
4. a) Don Francisco Pastor Masferrer. c) Labor de secano. d) 4.707,16 metros sin edificar.
5. a) Comisaría de Aguas del Guadalquivir. b) Río Barbate.
6. a) Don Salvador Domecq y Díez. c) Monte alto y pastos. d) 22.618,55 metros sin edificar.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de mayo de 1967 por la que se autoriza al Patronato de la Fundación «Escuelas Católicas gratuitas de doña Feliciana Viértola», de Madrid, para enajenar un solar de su propiedad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por la Junta Provincial de Beneficencia se ha tramitado el expediente de enajenación en pública subasta notarial de un edificio construido en la calle de Peñalver, número 86, propiedad de la Fundación «Escuelas Católicas y gratuitas para niños y niñas pobres, de doña Feliciana Viértola», de Madrid, al que se adjuntan los siguientes documentos:

Solicitud del Presidente del Patronato de la Fundación pidiendo autorización para la enajenación del bien fundacional. Pliego de condiciones particulares propuesto por el Patronato.

Plano de la finca, acompañado de la valoración de la misma, que asciende a un total de 27.684.960 pesetas, descompuesto en las siguientes partidas:

Solar de la superficie, 678,03 metros cuadrados, igual a 8.733 pies cuadrados, por 3.000 pesetas, igual a 26.199.060 pesetas.

Edificación, 769,10 metros cuadrados, igual a 9.906 pies cuadrados, por 150 pesetas, igual a 1.485.900 pesetas.

Certificado del estado y dominio de cargas de la finca expedido por el Registrador de la Propiedad del Registro del Norte número 1 de Madrid, en el que se hace constar que no está gravado con carga alguna.

Escritura de descripción, división y adjudicación de los bienes quedados al fallecimiento de la señora doña Feliciana Viértola y González.

Escritura de compraventa de un solar otorgada por los vendedores a favor de la testamentaria de doña Feliciana Viértola y González y otros documentos más.

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia manifiesta en su informe que la enajenación solicitada es beneficiosa para los intereses de la Fundación.

Considerando que con arreglo al apartado seis del artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913 corresponde a este Departamento otorgar autorización a las fundaciones benéfico-docentes para la venta de sus bienes inmuebles, siempre que a tenor del número séptimo del artículo 54 de la misma Instrucción se instruya el oportuno expediente y sea informado por la Junta Provincial de Beneficencia, requisitos todos que se han cumplido.

Considerando que la Orden ministerial de este Departamento de 4 de marzo de 1955 aprobando el pliego general de condiciones para la venta en subasta de bienes pertenecientes a fundaciones benéfico-docentes, ha de regir en todos los casos en que deba procederse a la enajenación de los mismos bienes por el sistema de subasta.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Autorizar al Patronato de la Fundación benéfico-docente de Madrid «Escuelas Católicas gratuitas para niños y niñas pobres de doña Feliciana Viértola» la enajenación en subasta pública notarial del solar edificio de su propiedad, situado en la calle de Conde de Peñalver, número 86, de esta capital.

2.º La subasta se realizará con arreglo a las estipulaciones de la Orden de 4 de marzo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 del mismo mes), reguladora de estos actos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de mayo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

CORRECCION de errores de la Orden de 23 de febrero de 1967 por la que se dotan plazas de Profesores agregados en las Facultades de Ciencias y de Filosofía y Letras de las Universidades que se indican.

Observado error en la Orden ministerial de 23 de febrero del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del 20 de marzo), en relación con las plazas de Profesores agregados que se dotan en la Facultad de Ciencias de Granada, se reproduce a continuación la dotación de plazas en dicha Facultad, debidamente rectificadas.

Facultad de Ciencias de Granada

«Termología» (Departamento de Física).

Sección de Geológicas

«Geología estructural» (Departamento de Geomorfología y Geotectónica).

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Antracitas de Fabero, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de enero de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Antracitas de Fabero, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Antracitas de Fabero, S. A.», contra resolución de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo de 11 de marzo de 1965, que no dió lugar a alzada, de acuerdo con la Delegación Provincial de Trabajo de León de 21 de enero anterior, el cual confirmó acta de liquidación número setecientos sesenta y cuatro de la Inspección de Trabajo de dicha provincia por importe total de doscientas setenta mil ciento cinco pesetas con ocho